

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 30 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presenta recurso por la demandada sin apoderado judicial. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo-Garantía Real
Demandante: Yolanda Moribe Sakamoto C.C. 29.499.217
Demandado: Narda Litz Gutiérrez Castro C.C. 31.972.076
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00037-00**

A ítem 60 del expediente se observa memorial presentado directamente por la demandada Narda Litz Gutiérrez sin apoderado judicial, en el que señala presentar “reposición” contra la decisión del 19 de abril mediante la cual se se fijó fecha para el remate. Ello por cuanto señala haber presentado solicitud de plazo para presentar avalúo comercial del bien, que no se le ha resuelto.

Al respecto basta señalar que, como se dijo en el auto del 19 de abril de 2024 (ítem 58) la demandada debe realizar sus actuaciones procesales a través de apoderado (a) judicial, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1564 de 2012, por lo que su recurso no puede ser atendido.

En todo caso, se observa que la solicitud sí fue atendida de forma negativa en el mencionado auto y por la misma razón: por no actuar a través de apoderado judicial y porque la solicitud de todos modos era extemporánea.

De otro lado, frente a la mención de que este juzgado “no aceptó el memorial porque se requiere validar el número de radicación”, se observa que dicha respuesta la emitió el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira a quien equivocadamente la señora Gutiérrez ha enviado memoriales dirigidos a este proceso, incluido el que ahora nos ocupa. Por lo que a ese respecto ninguna irregularidad se ha cometido.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición presentado directamente por la deudora **Narda Lizst Gutiérrez Castro**.

SEGUNDO: Oficiese a la demandada con copia de esta providencia al correo electrónico conocido e indíquesele que el correo de este despacho es:
j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fb5649a3167e23cd0f9ca5e4074a4c6f5162b6dc8af4ed36ff7d34e84a41e9**
Documento generado en 03/05/2024 09:42:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>